

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-014-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 9 DE MARZO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: Alvaro burbano de los rios [mailto:alalburi@gmail.com]

Enviado el: martes, 28 de febrero de 2017 10:34 a.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: OBSERVACIÓN CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-014

“OBSERVACION CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-014- “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

Para la experiencia en el literal b. se establece que:

“Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en HIERRO DÚCTIL Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a 6.000 metros y cuyo diámetro sea igual o superior a 3” (90 mm).”

y en el alcance del proyecto establece que:

“El presente proyecto tiene como fin la ejecución de las OBRAS de OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUALMATAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y que contempla entre otras las siguientes actividades: A. Suministro e instalación de 6717m de tubería de conducción, en PVC ...”

Con base en lo anterior solicitamos que la experiencia de 6.000 metros en tubería requerida, pueda también cubrirse con un contrato de distritos de riego, pues la tubería es la misma, tiene la misma capacidad técnica, las mismas especificaciones e igual sistema de instalación, por la tanto la experiencia es idéntica. O por lo menos considerar que esa longitud de tubería requerida se pueda cumplir en más de un contrato de acueductos”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto, al requerimiento de tener en cuenta experiencia en distritos de riego, se le aclara al observante que el alcance del proyecto es desarrollar un acueducto, el cual se define como “Sistema de abastecimiento de agua para una población” y el distrito de riego se define como “un área geográfica en donde se proporciona el servicio permanente de irrigación y drenaje, mediante obras de infraestructura hidroagrícola, como vaso de almacenamiento, derivaciones directas, plantas de bombeo, pozos, canales y caminos que en su conjunto manejan el sistema.”. Por lo mencionado anteriormente dicha experiencia no cumpliría con el objeto a desarrollar dentro del proyecto.

Con respecto, al requerimiento de modificar la cantidad de contratos requeridos para acreditar la condición particular de instalación de tubería, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes al alcance del proyecto a contratar, además el requerimiento solicitado no es restrictivo pues son numerosos los proyectos que incluyen este tipo de actividades y que se han ejecutado en los últimos años en el país por lo que no se considera pertinente la observación.

De: coordinador.licitaciones1@4pl-logired.com [mailto:coordinador.licitaciones1@4pl-logired.com]

Enviado el: martes, 7 de marzo de 2017 11:12 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

“La empresa 4PL-Logired S.A.S identificado con NIT 90898820 mediante su Representante Legal Alejandro Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía 79884194, atentamente presenta las siguientes observaciones al proceso mencionado en la referencia cuyo objeto es la ejecución de las obras “optimización y ampliación del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Gualmatan, departamento de Nariño”

Observación No. 1

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de 5 (CINCO) meses, se solicita aclarar a la entidad si la vigencia de la garantía de seriedad será por cuatro (4) meses como se nombra en el ítem 2.1.8

Muchas gracias y estamos atentos a su positiva respuesta

ALEJANDRO RODRIGUEZ A.

Representante Legal 4 PL-LOGIRED S.A.S

EMAIL: alejandro.rodriquez@4pl-logired.com

TELÉFONO 3176454416 DIRECCIÓN Av. Cra 19 #95-55 Oficina 302 Bogotá D.C.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La garantía de seriedad de ofertas es aquella que avala el pago de los perjuicios que le sean imputables a los oferentes en la etapa precontractual, entendida la etapa precontractual como todas las actividades y actos ejecutados antes de la celebración del contrato y con ocasión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1058 del Código de Comercio, debe atenderse con antelación a la celebración del contrato. Con ocasión del carácter vinculante de la oferta de que trata el código de comercio y del contrato de seguro, los proponentes pueden ocasionar perjuicios a la entidad por incumplimiento de las obligaciones precontractuales, de la oferta o de la suscripción del contrato o no legalización.

Razón por la cual se establece que con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Lo que guarda estrecha relación con la vigencia requerida para la garantía de seriedad en los términos de referencia, establecida en cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. Permitiendo como se señaló que este riesgo este amparado, hasta la suscripción del contrato, en donde los riesgos que se originen ya se ampararan con la garantía de cumplimiento.

El presente informe se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.